

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°: 110013342-046-2020-00108-00
ACCIONANTE: ORLANDO ENRIQUE MARTÍN GONZÁLEZ
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL Y PENITENCIARIO Y
CARCELARIO
ACCION DE TUTELA

1. De la admisión de la demanda

Se examina la presente acción de tutela presentada por el señor ORLANDO ENRIQUE MARTÍN GONZÁLEZ, actuando en nombre propio, contra el director general del INSTITUTO NACIONAL Y PENITENCIARIO Y CARCELARIO, por medio del cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental de petición, presuntamente vulnerado.

De conformidad con el Decreto 1983 de 2017¹, que modifica las reglas para el reparto de la acción de tutela, este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

¹ “**Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015.** Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeron sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. (...)

Por tanto, se requerirá a la entidad accionada para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por el tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por el señor ORLANDO ENRIQUE MARTÍN GONZÁLEZ, identificado con la C.C. N° 11.185.079 de Engativá, actuando en nombre propio, contra el director general del INSTITUTO NACIONAL Y PENITENCIARIO Y CARCELARIO, por medio del cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental de petición, presuntamente vulnerado.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia, al director general del INSTITUTO NACIONAL Y PENITENCIARIO Y CARCELARIO, Brigadier General Norberto Mujica Jaime, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción.

La accionada, deberá informar si el accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos.

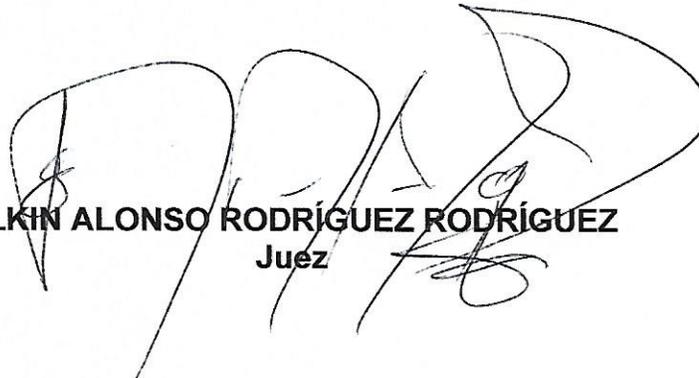
Así mismo, se le requiere para que informe a este Despacho sobre los hechos puestos en conocimiento por la parte accionante a través de la presente acción, en especial con el tramite brindado a la solicitud del 27 de marzo del presente año, sobre la certificación del tiempo por el cual estuvo privado de la libertad el señor LUIS FERNANDO GONZALEZ PERILLA, cédula de ciudadanía N° 17.423.685 de Acacias (Meta) y TD No.113076447, para tal efecto, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Asimismo, deberán remitir copia de los documentos relacionados con este asunto, que reposen en los archivos de las accionadas.

TERCERO. - Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda.

CUARTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez